

LEY Nº 29206

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LOS ALCANCES DE LA SÉTIMA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY Nº 29142, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008

Artículo 1º.- Entidades facultadas

Se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Séptima Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, las siguientes entidades:

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Las instituciones que forman parte de la Comisión Ejecutiva Nacional, creada mediante Resolución Suprema Nº 175-2004-RE y actualizada mediante Resolución Suprema Nº 133-2006-RE.
3. Los gobiernos regionales y gobiernos locales que serán sedes descentralizadas de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008, conforme a la Resolución Ministerial Nº 0356-2006-RE y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Implementación de procedimientos especiales

Las entidades comprendidas en los supuestos de aplicación de la Séptima Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, realizarán las contrataciones y adquisiciones en el marco de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía y trato justo e igualitario.

Artículo 3º.- Contrataciones y adquisiciones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales

Las adquisiciones y contrataciones que pretendan ejecutar los gobiernos regionales y gobiernos locales, al amparo de la Séptima Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, deberán estar directamente relacionadas con las reuniones y actividades del PERUAPEC 2008 que se hayan previsto en la respectiva ciudad sede y conforme a lo previsto en el artículo 4º de la presente Ley.

Artículo 4º.- Procedimientos de programación de actividades

Antes de realizar la contratación o adquisición, al amparo de las excepciones, los gobiernos regionales y gobiernos locales deberán contar con la opinión favorable de la Secretaría Ejecutiva de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008, creada mediante Resolución Suprema Nº 098-2007-RE, en tanto órgano responsable de la planificación, gestión e implementación de las actividades inherentes a las reuniones y eventos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008.

La opinión de la Secretaría Ejecutiva de Organización expresará, en cada caso, si la actividad propuesta se encuentra vinculada o no con las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008 en la ciudad sede y se pronunciará sobre su pertinencia, oportunidad y conveniencia.

La Secretaría Ejecutiva de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008 no gestionará ningún tipo de ampliación presupuestal a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales que son sedes descentralizadas de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008.

Artículo 5º.- Recursos presupuestales

Los gastos que origine la aplicación de la presente norma se sujetarán a los presupuestos institucionales de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6º.- Responsabilidades

Los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables de las adquisiciones y contrataciones que se realicen al amparo de las excepciones previstas en la Séptima Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

Artículo 7º.- Informe a la Contraloría General de la República

Los gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en la presente Ley, informan trimestralmente a la Contraloría General de la República sobre la ejecución de las actividades programadas inherentes a las reuniones y eventos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008, cuyo financiamiento se realice en aplicación de las excepciones previstas en la Séptima Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

178684-1